



005



Oficina de Lima
Representación en Perú

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN EN PERÚ DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte **LA REPRESENTACIÓN DE LA UNESCO EN EL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20293181234 con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja y región de Lima, debidamente representada por la **Sra. MAGALY DEL ROCIO ROBALINO CAMPOS**, identificada con Carnet de Organismos Internacionales emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú N° 20181256, a quien en adelante se le denominará **LA UNESCO PERÚ**, y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en la Calle Jr. Puño No. 107, de la Ciudad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia y Región Apurímac, representado por su Gobernador Regional **Lic. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, identificado con DNI N° 31010585, debidamente acreditado con la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, a quienes conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Acuerdo de Sede entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNESCO es un organismo internacional de carácter intergubernamental, miembro del Sistema de las Naciones Unidas, para la cooperación en el campo de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. Obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Todas las estrategias y actividades de **LA UNESCO** se sustentan en las metas y los objetivos concretos de la comunidad internacional, que se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La misión de **LA UNESCO** consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación. La Organización se centra, entre otros, en tres objetivos globales: lograr la educación de calidad para todos y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, promover la diversidad

31



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura

Oficina de Lima
Representación en Perú

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz, y construir sociedades del conocimiento integradoras recurriendo a la información y la comunicación.

LA UNESCO tiene como una de sus funciones principales promover una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que permita que las y los estudiantes logren sus competencias conforme a su grado y edad, para ejercer una ciudadanía responsable, con valores y comprometida con el cuidado de su comunidad y de su ambiente. Asimismo, coopera con los países en la protección y puesta en valor del patrimonio cultural: histórico, documental, material, inmaterial, etc. como una de las estrategias de preservar la cultura en sus más amplias expresiones. Bajo estos mandatos, principios y funciones se rige la Representación de la UNESCO en Perú, la cual se encuentra habilitada a firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas en el marco de sus mandatos.

EL GOBIERNO REGIONAL en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer una alianza estratégica de trabajo entre **LA UNESCO PERÚ** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente acciones que contribuyan a mejorar la educación, la recuperación, protección y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial (histórico, documental), etc. como una de las estrategias de preservar la cultura en sus más amplias expresiones de la región Apurímac.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROYECTOS

LOS PROYECTOS, que se derivan producto de este convenio pretenden que la educación, la cultura, las ciencias y la comunicación sean ejes de trabajo para el desarrollo social inclusivo de la región. **LOS PROYECTOS** que se espera implementar en el marco de las coordinaciones entre **LA UNESCO PERÚ** y **EL GOBIERNO REGIONAL** son los siguientes:

- Proyecto Horizontes de Fortalecimiento de las Escuelas Secundarias Rurales para el mejoramiento de sus modelos institucionales, planes de estudio y atención a los jóvenes para llevar a cabo sus proyectos de vida, con formación técnica e identificados con el desarrollo de



5/5



Oficina de Lima
Representación en Perú

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

su comunidad. Tomará en consideración la educación intercultural bilingüe promoviendo el idioma Quechua como segunda lengua.

- Programas de Educación Patrimonial que, junto con la recuperación y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial de la región, permitirá identificar y desarrollar el potencial turístico, histórico y natural de Apurímac. Se promueve que los ciudadanos, en especial los jóvenes, sean actores formados, identificados y comprometidos con el patrimonio regional.
- Programas de alfabetización destinados a jóvenes y adultos de las zonas más pobres y rurales de la región, en línea con la educación básica alternativa a distancia aun no implementada en el sistema público nacional.
- Otras actividades que las partes consideren importante para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

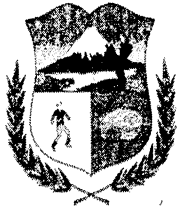
De acuerdo a sus competencias, las partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 GOBIERNO REGIONAL

- Brindar todas las facilidades que estén a su alcance y proporcionar la información que requiera **LA UNESCO PERÚ** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación de **LOS PROYECTOS**.
- Designar a un profesional para desempeñarse como Coordinador Técnico entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNESCO PERÚ**.
- Apoyar al Equipo Técnico de los proyectos en la región Apurímac, en las coordinaciones necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de diseño e implementación de **LOS PROYECTOS**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en los mismos.
- Proporcionar los ambientes para la realización de actividades relacionadas a la ejecución de los proyectos.
- Realizar las gestiones para el otorgamiento de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de **LOS PROYECTOS**.
- Realizar las gestiones, a fin de financiar y garantizar la sostenibilidad y operatividad de los objetivos de este Convenio a través de los recursos que sean destinados para tal fin.
- Organizar, en coordinación con **LA UNESCO PERÚ**, actividades para la gestión de alianzas y la cooperación técnica y financiera con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y, en general con la cooperación nacional e internacional, orientadas a las líneas de acción del presente acuerdo para el levantamiento de fondos para financiar **LOS PROYECTOS**.



32



Oficina de Lima
Representación en Perú

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

5.2 DE LA UNESCO PERÚ

- Brindar asesoría y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para el cumplimiento de los objetivos de **LOS PROYECTOS** para la región Apurímac.
- Designar un profesional calificado para desempeñar la función de Coordinador Técnico, a través del cual, **LA UNESCO PERÚ** brindará asesoramiento y asistencia técnica.
- Brindar asesoría y asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la identificación e impulso de actividades relacionados con el objetivo de **LOS PROYECTOS**.
- Velar, a través del Coordinador Técnico, por la difusión de las actividades derivadas de **LOS PROYECTOS** en la comunidad, a efectos de informar al **GOBIERNO REGIONAL** y a la ciudadanía en general las actividades de **LOS PROYECTOS** asimismo recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que serán posteriormente evaluadas con **LA UNESCO PERÚ**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de cuatro (4) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará las gestiones para el financiamiento y administración directa del costo que demanden **LOS PROYECTOS** que se deriven a partir del presente convenio marco. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá obtener cofinanciamiento de entidades de cooperación que persigan la voluntad de apoyarla con el fin de impulsar el programa, sin que ello intervenga en el cumplimiento del presente convenio.

LA UNESCO PERÚ asume las obligaciones convenidas en el documento correspondiente a todas las actividades que se generarán para la ejecución de los proyectos en el marco de los mandatos de **LA UNESCO PERÚ**.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN

Ambas partes reconocen, expresamente que, mediante el presente Convenio, no persiguen fines de lucro y que las actividades que cada quien desarrollará se rigen por los criterios de colaboración y asistencia técnica.



51



Oficina de Lima
Representación en Perú

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Representante Legal del Gobierno Regional de Apurímac.
- Representante de la **UNESCO PERÚ**, la Representante de la UNESCO en Perú.

Los coordinadores realizarán acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el titular de sus respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán resueltos siguiendo los procedimientos internacionales dentro del marco de la normatividad del acuerdo de la **UNESCO** y el estado peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los resultados que se hayan logrado en cumplimiento del presente Convenio con los recursos y medios son de propiedad de **LAS PARTES** y podrán ser utilizados previo consentimiento y autorización de las mismas.

En el caso de creaciones científicas u otras publicaciones relevantes relacionadas con el Convenio, deberán incluir el nombre y logo oficial de **LAS PARTES**, previa autorización expresa de **LAS PARTES** para el uso de logo, siglas y denominación institucionales, en materiales de difusión que se generen en cumplimiento del objeto y compromisos del presente acuerdo. En el caso de estas publicaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNESCO PERÚ** conjuntamente tienen la propiedad intelectual. Ninguna de **LAS PARTES** podrá modificar las publicaciones, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento escrito de la otra. Ninguna de **LAS PARTES** podrá comercializar el trabajo producido y los resultados del mismo.



39



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación
la Ciencia y la Cultura

Oficina de Lima
Representación en Perú

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas, por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose, sin embargo, a culminar las actividades que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo cláusulas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha de resolución propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarias.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio no surtirá efecto si dicho cambio no ha sido comunicado a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos; por lo que, se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración, las partes lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en Apurímac a los 03 días del mes de junio de año 2019.


MAGALY ROBALINO CAMPOS
REPRESENTANTE DE LA UNESCO EN PERÚ



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC